

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Codigo civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Abril 1896.)

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Si la acción tutelar y vigilante del Estado debe ser proporcionada á la importancia de las instituciones, cuya salud le está encomendada, ninguna merece más sus desvelos que la enseñanza primaria, base firme del orden moral, y aun del material de las sociedades políticas. Que la organización que hubo de darle la ley de Instrucción pública de 1857, adecuada y aun excedente para aquellos tiempos, necesita reformarse, es como por todos reconocida y confesada; pero señaladamente la parte de aquella que se refiere á la dotación de los Maestros, y más que esto al cobro de la misma. De su pequeñez é insuficiencia no hay por qué hablar ahora; basta reconocerla, en general, y lamentarla y declarar además, como lo declara el que suscribe, su propósito de mejorar en este concepto la situación de los Maestros, en la

medida que lo permita el estado económico del país y del presupuesto.

No está ciertamente en manos de aquél el remedio inmediato de dicho mal, pero sí lo está el procurar, por cuantos medios tenga á su alcance, que el exiguo sueldo de tan dignos funcionarios llegue á poder de ellos regular é íntegramente.

Lo cual, no por ser de notoria justicia, ha resultado hasta ahora fácil y hacedero, debiendo achacarse anomalía tal, más que á dañada intención de nadie, á lo complicado y embarazoso del procedimiento para recaudar los haberes de los Maestros.

Las reformas introducidas en el antiguo sistema por la ley de Presupuestos de 1893 á 1894 y el Real decreto de 24 de Octubre de 1893, no han sido parte á corregir el daño en cuestión, debido á que las lentas y laboriosas liquidaciones que las oficinas de Hacienda han de hacer para ingresar en las Cajas de las Juntas provinciales los recargos municipales pertenecientes á la instrucción primaria, traen consigo tan gran retraso, que, no sólo demora considerablemente dicho ingreso impidiendo la apertura de los pagos en las fechas legales, sino que es ocasionado á que, por diversas causas, esas cantidades no se apliquen en totalidad á sus naturales obligaciones.

Es notoria, por tanto, la necesidad de rehacer este procedimiento, procurando, además, que los Ayuntamientos satisfagan directamente las diferencias que resulten entre las cantidades recaudadas en cada trimestre por recargos municipales y el importe de las obligaciones consignadas con dicho fin en sus respectivos presupuestos.

De más se necesita, que es estimular el celo de cuantas personas intervienen, con diversos títulos,

en la cobranza y reparto de esta parte del impuesto municipal, á fin de que no se distraiga de su importante objeto; para lo cual, el que suscribe no vacila en reiterar la severa aplicación del Código penal cuando, con ocasión de este servicio, se cometan determinados delitos; que á tal extremo debe llegarse para dejar á salvo los sagrados intereses que representa el haber de los Profesores de instrucción primaria.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1896.—Señora:—A los R. P. de V. M., Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial serán entregados por los recaudadores y agentes ejecutivos en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza, para lo cual, en la primera quincena del mes de Junio de cada año se pasará por las Juntas del ramo á las Delegaciones de Hacienda una relación de las cantidades que por cada pueblo deba satisfacerse con el producto de los referidos recargos; cubiertas estas atenciones, el sobrante que resulte de la recaudación se ingresará en la Tesorería de Hacienda á disposición de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ingresos que hagan los recaudadores y agentes ejecutivos en las expresadas Cajas se realizarán en la misma fecha en que se verifiquen los correspondientes á los cupos del Tesoro.

Art. 3.º Las cartas de pago que se expidan por dichas Cajas servirán á los recaudadores y agentes ejecutivos como data ante la Hacienda para deducir su importe del cargo total que se les hubiese hecho.

Art. 4.º Los ingresos efectuados se aplicarán en primer término á cubrir las atenciones corrientes por personal, material y arrendamientos de locales para Escuelas, y el resto se destinará á solventar los atrasos que existan por dichas atenciones.

Art. 5.º Si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el débito que resulte.

Art. 6.º Se prohíbe á los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, ínterin no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enseñanza, á cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese, y, en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Art. 7.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

Los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que manden á las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Art. 8.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al examen de dichos balances, y darán cuenta á la misma de las infracciones que existiesen del presente Real decreto.

Dichas Corporaciones, tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de instrucción primaria, exigirán las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables.

Art. 9.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, al examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su informe favorable á ninguna en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el art. 6.º del presente Real decreto, ni los Gobernadores las aprobarán en este caso, bajo su mas estrecha responsabilidad.

Art. 10. Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 20 Abril 1896.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 1.º—Elecciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 de la ley de 8 de Febrero de 1877, he designado el salón amarillo del Palacio provincial para que tenga lugar en él la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores en los días 25 y 26 del presente mes, á las horas y en la forma que la citada ley determina.

Zaragoza 22 de Abril de 1896.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

SECCION TERCERA.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Resultado del escrutinio verificado con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes el día 12 del actual en las secciones de los distritos de Bel-

chite, Calatayud, Caspe, Daroca, Ejea, La Almunia y Tarazona, y circunscripción de Zaragoza-Borja, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para que tenga la publicidad que exige el art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890.

DISTRITO DE BELCHITE

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Rogerio de Madariaga	Papeletas en blanco
Aguilón.....	1. ^a	39	»
»	2. ^a	48	»
Almochuel.....	Única.	12	»
Almonacid de la Cuba.	Id.	153	»
Azuara.....	1. ^a	271	»
»	2. ^a	273	»
Belchite.....	1. ^a	188	»
»	2. ^a	199	»
Cariñena.....	1. ^a	205	»
»	2. ^a	135	»
Codo.....	Única.	223	»
Encinacorba.....	Id.	193	»
Fuendetodos.....	Id.	110	»
Fuentes de Ebro.....	1. ^a	209	1
»	2. ^a	184	»
Gelsa.....	1. ^a	221	»
»	2. ^a	208	»
Herrera.....	1. ^a	202	»
»	2. ^a	198	»
Jaulín.....	Única.	37	»
Lagata.....	Id.	64	»
La Zaida.....	Id.	»	»
Lécera.....	1. ^a	125	»
»	2. ^a	120	»
Letúx.....	Única.	215	»
Lnesma.....	Id.	33	»
Mediana.....	Id.	113	»
Moneva.....	Id.	80	»
Moynela.....	Id.	61	»
Paniza.....	Id.	203	»
Plenas.....	Id.	»	»
Puebla de Albortón.....	Id.	115	»
Quinto.....	1. ^a	271	»
»	2. ^a	282	»
Rodén.....	Única.	60	»
Samper del Salz.....	Id.	80	»
Sástago.....	1. ^a	169	»
»	2. ^a	30	»
Tosos.....	Única.	62	»
Valmadrid.....	Id.	30	»
Villanueva del Huerva	Id.	145	»
Villar de los Navarros.	Id.	201	»
TOTAL.....	»	5.767	1

No se han recibido los resúmenes de La Zaida y Plenas.

DISTRITO DE CALATAYUD

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Luis Guede	D. Ignacio Garchitorenna
Alhama.....	Única.	145	58
Aniñón.....	Id.	30	406
Ariza.....	Id.	248	76
Ateca.....	1. ^a	160	129
»	2. ^a	142	113
Berdejo.....	Única.	48	9
Bijuesca.....	Id.	99	31
Bordalba.....	Id.	115	12
Bubierca.....	Id.	17	179
Calatayud.....	1. ^a	154	145
»	2. ^a	153	166
»	3. ^a	185	139
»	4. ^a	211	87
»	5. ^a	94	155
Cervera de Aniñón...	Única.	114	85
Clarés.....	Id.	24	52
Contamina.....	Id.	27	9
Embid de Ariza.....	Id.	81	30
Malanquilla.....	Id.	111	10
Maluenda.....	Id.	150	100
Moros.....	Id.	151	87
Paracnellos de Jiloca...	Id.	93	68
Pozuel de Ariza.....	Id.	70	4
Sediles.....	Id.	77	1
Sestrica.....	Id.	103	47
Terrer.....	Id.	131	51
Torralba de Ribota...	Id.	83	66
Torrelapaja.....	Id.	31	21
Torrijo.....	Id.	314	51
Villalengua.....	Id.	124	100
Villarroya de la Sierra.	1. ^a	64	152
»	2. ^a	66	146
Viver de la Sierra.....	Única.	32	32
TOTAL.....	»	3.647	2.817

Obtuvieron además votos en este distrito: D. Juan Gualberto Ballesteros, 1; D. Jaime de Borbón, 1; y seis papeletas en blanco.

DISTRITO DE CASPE

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Bernardo Carlos Vara Aznárez	D. Fidencio Gros Ruata
Alborge.....	Única.	96	48
Alforque.....	Id.	60	30
Bujaraloz.....	Id.	56	377

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Bernardo Carlos Vara Aznárez	D. Fidencio Gros Ruata
Caspe.....	1. ^a	199	3
»	2. ^a	172	4
»	3. ^a	86	4
»	4. ^a	101	5
»	5. ^a	80	12
Chiprana.....	Única.	207	108
Cinco Olivas.....	Id.	60	55
Escatrón.....	1. ^a	»	»
»	2. ^a	»	»
Fabara.....	Única.	265	»
Farlete.....	Id.	121	21
Fayón.....	Id.	270	15
La Almolda.....	1. ^a	122	44
»	2. ^a	110	36
Maella.....	1. ^a	248	44
»	2. ^a	162	51
Mequinenza.....	1. ^a	75	78
»	2. ^a	133	121
Monegrillo.....	Única.	163	51
Nonaspe.....	Id.	280	25
Nuez.....	Id.	43	4
Osera.....	Id.	90	12
Pina.....	1. ^a	160	102
»	2. ^a	123	121
Velilla de Ebro.....	Única.	155	105
Villafranca de Ebro.....	Id.	128	»
TOTAL.....	»	3.765	1.476

Papeletas en blanco 4.

No se han recibido los resúmenes de Escatrón.

DISTRITO DE DAROCA

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Manuel Castellón Tena	D. Joaquín Aspás
Abanto y Pardos.....	Única.	116	»
Acered.....	Id.	156	»
Alarba.....	Id.	78	»
Alconchel.....	Id.	147	»
Aldehuela de Liestos...	Id.	45	»
Anento.....	Id.	63	»
Atea.....	Id.	163	»
Badules.....	Id.	90	»
Belmonte.....	Id.	215	»
Berrueco.....	Id.	35	»
Cabolafuente.....	Id.	106	»
Calmarza.....	Id.	61	»
Campillo.....	Id.	»	»
Carenas.....	Id.	216	»
Castejón de Alarba.....	Id.	70	»
Castejón de las Armas...	Id.	134	»

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Manuel Castellón Tena	D. Joaquín Aspás
Cerveruela.....	Única.	89	»
Cetina.....	Id.	249	»
Cimballa.....	Id.	80	»
Cubel.....	Id.	112	6
Daroca.....	1. ^a	304	»
»	2. ^a	331	»
Fombuena.....	Única.	23	»
Fuentes de Jiloca.....	1. ^a	103	»
»	2. ^a	106	»
Gallocanta.....	Única.	62	»
Godojos.....	Id.	50	»
Ibdes.....	1. ^a	144	»
»	2. ^a	122	»
Jaraba.....	Única.	104	»
Langa.....	Id.	103	»
Las Cuerlas.....	Id.	60	»
La Vilueña.....	Id.	55	»
Lechón.....	Id.	29	»
Mainar.....	Id.	97	»
Manchones.....	Id.	146	»
Mara.....	Id.	122	»
Miedes.....	Id.	»	»
Montón.....	Id.	80	»
Monreal de Ariza.....	Id.	127	»
Monterde.....	Id.	81	»
Morata de Jiloca.....	Id.	179	»
Munébrega.....	Id.	266	»
Murero.....	Id.	24	»
Nombrevilla.....	Id.	»	»
Nuévalos.....	Id.	185	»
Olvés.....	Id.	120	»
Orcajo.....	Id.	105	»
Osera.....	Id.	81	»
Retascón.....	Id.	34	»
Romanos.....	Id.	33	»
Ruesca.....	Id.	40	»
Santed.....	Id.	60	»
Sisamón.....	Id.	34	»
Torralba de los Frailes.	Id.	»	»
Torrallvilla.....	Id.	53	»
Torrehermosa.....	Id.	72	»
Tobed.....	Id.	267	»
Used.....	Id.	283	»
Valconchán.....	Id.	24	»
Valdehorna.....	Id.	39	»
Val de San Martín.....	Id.	69	»
Valtorres.....	Id.	57	»
Velilla de Jiloca.....	Id.	107	»
Villadoz.....	Id.	»	»
Villafeliche.....	1. ^a	110	»
»	2. ^a	61	»
Villalba.....	Única.	60	»
Villanueva de Jiloca...	Id.	»	»
Villarreal.....	Id.	75	»
Vistabella.....	Id.	»	»
TOTAL.....	»	6.912	6

No se han recibido los resúmenes de Campillo, Miedes, Nombrevilla, Torralba de los Frailes, Villadoz, Villanueva de Jiloca y Vistabella.

DISTRITO DE EJEA

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Francisco Goicoerrotea	Papeletas en blanco
Ardisa.....	Única.	101	>
Artieda.....	Id.	65	>
Asin.....	Id.	22	>
Bagiés.....	Id.	43	>
Biel.....	Id.	205	>
Biota.....	Id.	>	>
Castajón de Valdejasa..	Id.	71	1
Castiliscar.....	Id.	108	>
Ejea de los Caballeros..	1. ^a	308	>
"	2. ^a	296	>
"	3. ^a	256	>
El Frago.....	Única.	101	>
Erla.....	Id.	103	>
Eacó.....	Id.	68	>
Parasdués.....	Id.	144	>
Fuencalderas.....	Id.	44	>
Isuerre.....	Id.	80	>
Las Pedrosas.....	Id.	70	>
Layana.....	Id.	70	>
Lobera.....	Id.	113	>
Longás.....	Id.	118	>
Lorbés.....	Id.	34	>
Luesia.....	Id.	341	>
Luna.....	Id.	>	>
Malpica.....	Id.	41	>
Mianos.....	Id.	45	>
Murillo de Gállego.....	Id.	146	>
Navardún.....	Id.	110	>
Orés.....	Id.	153	>
Piedratajada.....	Id.	85	>
Pintano.....	Id.	70	>
Puendeluna.....	Id.	43	>
Rnesta.....	Id.	100	>
Sádaba.....	Id.	390	>
Salvatierra.....	Id.	113	>
Sta. Eulalia de Gállego..	Id.	233	>
Sierra de Luna.....	Id.	139	>
Sigüés.....	Id.	5	1
Sos.....	1. ^a	180	>
"	2. ^a	152	>
Tiermas.....	Única.	40	>
Uncastillo.....	1. ^a	251	>
"	2. ^a	256	>
Undrés de Lerda.....	Única.	128	>
Undrés Pintano.....	Id.	50	>
Uriés.....	Id.	72	>
Valpalmas.....	Id.	85	>
TOTAL.....	>	5.648	2

No se han recibido los resúmenes de Biota y Luna.

DISTRITO DE LA ALMUNIA

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Rafael Moñares Insa	D. Juan Valero Fornos
Aladrén.....	Única.	26	18
Aguarón.....	1. ^a	>	>
"	2. ^a	>	>
Alfamén.....	Única.	43	17
Almonacid de la Sierra..	1. ^a	184	18
"	2. ^a	137	29
Alpartir.....	Única.	102	153
Calatorao.....	Id.	251	129
Chodes.....	Id.	75	30
Codos.....	Id.	>	>
Cosuenda.....	Id.	147	57
El Frasno.....	Id.	>	>
Embid de la Ribera.....	Id.	23	92
Epila.....	1. ^a	41	236
"	2. ^a	33	312
Inogrés.....	Única.	59	29
La Almunia.....	1. ^a	123	118
"	2. ^a	83	113
La Muela.....	Única.	36	76
Lucena.....	Id.	49	38
Lumpiaque.....	Id.	131	101
Mezalocha.....	Id.	>	>
Morata de Jalón.....	Id.	328	11
Morés.....	Id.	156	10
Mozota.....	Id.	30	18
Muel.....	Id.	67	135
Paracuellos de la Ribera..	Id.	17	55
Plasencia de Jalón.....	Id.	68	59
Purroy.....	Id.	48	6
Ricla.....	1. ^a	228	>
"	2. ^a	209	>
Rueda de Jalón.....	Única.	152	18
Sabiñán.....	Id.	246	110
Salillas.....	Id.	44	61
Santa Cruz de Tobed.....	Id.	170	60
TOTAL.....	>	3.276	2.109

Además han obtenido votos D. Francisco Cavero Alvarez de Toledo, 6.

No se han recibido los resúmenes de Aguarón, Codos, El Frasno y Mezalocha.

DISTRITO DE TARAZONA

Estado que comprende el número de votos obtenidos por cada candidato á la Diputación á Cortes en las diferentes secciones de que consta este distrito.

PUEBLOS	Secciones	CANDIDATOS	
		D. Francisco Bustelo Sánchez	D. Faustino Sancho y Gil
Alcalá de Moncayo...	Única.	72	»
Ambel..	1. ^a	82	»
»	2. ^a	79	»
Añón.....	Única.	193	»
Aranda.....	Id.	167	»
Arándiga.....	Id.	184	»
Brea.....	Id.	74	»
Bulbunte.....	Id.	171	»
Calcena.....	Id.	252	»
Cunchillos.....	Id.	47	»
El Buste.....	Id.	26	»
Gotor.....	Id.	89	»
Grisel.....	Id.	51	»
Illueca.....	Id.	340	»
Jarque.....	Id.	»	»
Litago.....	Id.	102	»
Lituénigo.....	Id.	70	»
Los Fayos.....	Id.	16	»
Mallén.....	1. ^a	350	3
»	2. ^a	»	»
Malón.....	Única.	228	»
Mesones.....	Id.	126	»
Nigüella.....	Id.	68	»
Novallas.....	Id.	106	»
Oseja.....	Id.	47	»
Pomer.....	Id.	»	»
Purujosa.....	Id.	141	»
San Martín de Moncayo.....	Id.	14	»
Santa Cruz de Moncayo.....	Id.	69	»
Tabuena.....	Id.	291	»
Talamantes.....	Id.	21	»
Tarazona.....	1. ^a	305	»
»	2. ^a	270	»
»	3. ^a	105	»
»	4. ^a	188	»
Tierga.....	Única.	140	»
Torrellas.....	Id.	25	»
Trasmoz.....	Id.	24	6
Trasobares.....	Id.	140	»
Vera.....	Id.	105	»
Vierlas.....	Id.	46	»
TOTAL.....	»	4.824	9

Además han obtenido votos D. Tomás Castellano, 1; D. Julian García Navarro, 1; D. Ignacio Navarro García, 3; y Viva la República Revolucionaria, 1.

Papeletas en blanco, 4.

No se han recibido los resúmenes de Jarque y Pomer.

CIRCUNSCRIPCIÓN DE ZARAGOZA-BORJA

Resumen de los votos obtenidos por los candidatos en las elecciones de Diputados á Cortes, celebradas el día 12 de Abril de 1896.

PUEBLOS	SECCIONES.....	CANDIDATOS		
		D. Segismundo Morán.....	D. Joaquín Gil Bertrán.....	D. Tomás Castellano.....
Agón.....	Única.	71	33	71
Ainzón.....	1. ^a	93	81	94
»	2. ^a	81	66	86
Alagón.....	1. ^a	188	14	200
»	2. ^a	106	5	102
Alberite.....	Única.	42	29	46
Albeta.....	Id.	23	13	59
Alcalá de Ebro.....	Id.	16	29	45
Alfajarín.....	Id.	»	»	»
Bárboles.....	Id.	29	4	73
Bardallur.....	Id.	121	112	127
Bisimbre.....	Id.	72	20	92
Boquiñeni.....	Id.	33	52	95
Borja.....	1. ^a	141	46	123
»	2. ^a	155	40	143
»	3. ^a	191	30	181
»	4. ^a	167	29	169
Botorríta.....	Única.	3	41	50
Bureta.....	Id.	»	»	»
Cabañas.....	Id.	»	»	»
Cadrete.....	Id.	60	30	120
Cuarte.....	Id.	24	25	33
El Burgo.....	Id.	79	40	133
Figueruelas.....	Id.	19	22	50
Fréscano.....	Id.	»	»	»
Fuendejalón.....	Id.	198	208	214
Gallur.....	Id.	124	36	203
Grisén.....	Id.	64	27	91
La Joyosa.....	Id.	8	30	50
Leciñena.....	Id.	203	182	385
Longares.....	Id.	49	5	169
Luceni.....	Id.	67	43	135
Magallón.....	1. ^a	119	24	227
»	2. ^a	92	10	173
»	»	62	19	79
Maleján.....	Única.	62	19	45
Maria.....	Id.	59	42	182
Novillas.....	Id.	50	54	105
Pastriz.....	Id.	50	49	39
Pedrola.....	1. ^a	53	10	43
»	2. ^a	70	12	170
»	»	51	61	91
Perdiguera.....	Única.	30	14	15
Pinseque.....	Id.	»	8	56
Pleitas.....	Id.	»	33	130
Pozuelo.....	Id.	84	30	221
Pradilla.....	Id.	100	40	169
Puebla de Alfindén.....	Id.	150	8	161
Remolinos.....	Id.	4	113	81
San Mateo de Gallego.....	Id.	102	»	306
Sobradriel.....	Id.	»	226	268
Tauste.....	1. ^a	230	162	»
»	2. ^a	164	»	»

PUEBLOS	SECCIONES	CANDIDATOS		
		D. Segismundo Moré	D. Joaquín Gil Berge	D. Tomás Castellano
Tauste	3. ^a	206	201	299
Torrecillade Valmadrid	Unica.	14	11	14
Torres de Berrelléu	Id.	125	125	200
Urrea de Jalou	Id.	100	90	190
Utebo	Id.	114	114	228
Villamayor	Id.	111	15	155
Villanueva de Gallego	Id.	135	72	68
Zaragoza	1. ^a	92	43	102
	2. ^a	57	48	101
	3. ^a	75	81	80
	4. ^a			
	5. ^a	95	65	116
	6. ^a	107	74	139
	7. ^a	99	65	105
	8. ^a	71	44	108
	9. ^a	33	104	135
	10.	41	70	124
	11.	63	72	127
	12.	74	72	75
	13.	100	36	114
	14.	106	37	65
	15.	95	59	111
	16.			
	17.	79	31	117
	18.	77	34	87
	19.	96	54	108
	20.	90	66	98
	21.	57	77	105
	22.	56	35	96
	23.	57	40	92
	24.	56	44	97
	25.	39	88	120
	26.	70	42	105
	27.	54	59	118
	28.	47	70	107
	29.	34	124	184
	30.	67	36	70
	31.	138	30	77
	32.	53	69	136
	33.	62	19	101
	34.	95	37	83
	35.	118	50	148
	36.	25	48	127
	37.	60	143	233
	38.	141	134	313
	39.	134	117	186
	40.	37	36	82
	41.	32	211	218
	42.	151	191	178
	43.	112	49	122
	44.	28	58	105
	45.	146	75	117
Zuera	1. ^a	130	123	151
	2. ^a	182	138	263
TOTAL		8334	6033	12738

Además obtuvieron votos en la circunscripción de Zaragoza-Borja: D. Antonio García Quejido, 75; D. Mariano de Cavia, 5; D. Juan López, 1; D. Manuel Simeón Pastor, 4; D. Lorenzo Duerto, 1; D. Francisco Carilla, 7; D. Jaime Cruz de Sala, 4; D. Antonio García, 4; D. Felipe Sanz, 25; Marqués de Cabriñana, 6; D. Francisco Pi y Margall, 3; D. Simón Sanz de Varanda, 4; D. Emilio Castejar, 14; D. Mateo Sagarra Costa, 1; D. Galo Ponte, 1; D. Antonio Romeo, 1; D. Luis Montestruc, 1; D. Tomás Villarroja, 1; República federal, 1; Cánovas del Castillo, 1; D. Orenco Aznar Guillén, 1; D. Antonio Alvarez, 1; D. Jaime I de Borbón, 2; D. Julián Sanz Navarro, 1; D. José Trons, 2; D. Víctor González Albelida, 1; D. Simón, 1; Guil Berges, 1; D. Francisco Roy Caracol, 1; D. Benito Córmano Aldasola, 1; D. Pascual Galbe y Sánchez Plazuelo, 1; D. León Maguara Disioque, 1; D. Antonio Quejido, 1; D. José Font, 1; D. Carlos de Borbón, 1; D. Manuel Zorrilla, 1; D. Ramón G. de Linares, 4; D. Antonio García Gil, 1; D. Serapio Andrés, 1; D. Clemente Martínez del Campo, 1; M. Quejido el Socialista, 1; Marqués de Cubas, 1; D. Vicente Gracian Pablo, 1; D. Juan López y López, 1; D. Blas Fernando, 5; D. Apolonio Señalada, 1; D. Manuel Domingo, 1; D. Santiago Corella, 1; General Arolas, 1; Quejido, 1; D. Francisco Pérez, 1; D. Mateo Lacarte, 1; D. Hilario Andrés Palomar, 1; D. Marceliano Isabal, 1; D. Blas Fernando, 5; D. Casimiro Fernando, 1; D. Santiago Canti, 3; D. Nicolás Salmerón, 2; D. Mariano Puig, 1; D. Primitivo M.º Sagasta, 1; D. Mateo Lahera Navarro, 1; D. Pedro Manero, 1; D. Emilio Castejar, 1; D. Juan Martín, 1; D. Francisco Serrano, 1; D. Benito Bolea, 2; D. Juan Vazquez Mella, 1; Inútiles, 2; Papeletas en blanco, 929.

Zaragoza 16 de Abril de 1896. — El Presidente accidental, M. Galbe y Oliván.

SECCION QUINTA.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO CONVOCATORIA

Testamentaria de D. Dámaso Mateo

La Junta provincial de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Octubre de 1895 y 30 de Enero de este año, ha acordado distribuir entre artesanos y labradores pobres, hijos de Zaragoza y vecinos de las parroquias del Pilar y de San Miguel de esta ciudad, los fondos existentes de la Testamentaria de D. Dámaso Mateo, con arreglo á la cláusula de su testamento que, literalmente copiada, dice lo siguiente:

«Item Considerando que aun cuando havia tenido intencion de fundar una Obra Pia á favor de los referidos Pobres de las Parroquias del Pilar y San Miguel, para la cual sirvieran de fondos los productos de mis bienes sitios, y que de élla me hé separado por haver sabido que se halla prohibido por las Leyes la fundacion de Mayorazgos y otros Establecim.^{tos} que contengan prohibiciones de enagenar, Quiero y es mi voluntad: Que todos los bienes sitios que quedasen al tiempo de mi muerte, sean vendidos por los mencionados mis Egecutores cuando lo estime conveniente la mayor parte de los mismos Egecutores, y que estos distribuyan tambien el valor que produzcan mis bienes sitios en la forma ya insinuada, á saber, dos terceras partes entre Labradores y Artesanos Pobres hijos de Zaragoza vecinos de la Parroquial del Pilar, y la tercera en Pobres Labradores y Artesanos hijos de Zaragoza y vecinos de San Miguel.»

Al efecto se convoca á todos los que reúnan las expresadas condiciones para que, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación, sita en la Diputación provincial, de cinco á seis de la tarde en los días no feriados; advirtiéndole que, transcurrido que sea aquel plazo, no se admitirán ya más peticiones.

A las solicitudes, extendidas en papel sellado de pobres, habrá de acompañarse la partida de nacimiento del interesado, ó certificación del Registro civil desde que éste se estableció, para probar su naturaleza; debiendo expresar en las instancias la calle, número y habitación en que cada uno resida, el tiempo que lleve de residencia en la parroquia y el arte ú oficio á que se haya dedicado, á fin de que la Junta pueda comprobar la certeza de sus alegaciones por los medios que estime más adecuados.

Una vez practicadas las comprobaciones pertinentes, la Junta realizará el reparto de las cantidades que se obtengan por venta de los valores que la Testamentaria posee, adjudicando las dos terceras partes de su producto á los solicitantes de la parroquia del Pilar que reúnan á su juicio las condiciones exigidas por el testador, y la otra tercera parte á los de la parroquia de S. Miguel que se encuentren en iguales circunstancias: advirtiéndole que á los que percibieron limosna en el último reparto realizado por los ejecutores testamentarios se les descontará de lo que en el actual hubieren de recibir, en cumplimiento de lo que prescribe la Real orden de 10 de Octubre de 1895, y que el reparto que se haga se publicará oportunamente, señalando dónde y cuándo podrán cobrar las cantidades que les correspondan á los que en el mismo resulten favorecidos.

Lo que, en ejecución de lo acordado, se hace público á los efectos oportunos.

Zaragoza 21 de Abril de 1896.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

SECCIÓN SEXTA.

No habiendo producido efecto los encabezamientos gremiales intentados en este pueblo para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1896-97, el Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado el arriendo á venta libre, por un período de uno á tres años, de todas las especies sujetas al impuesto, previa subasta que tendrá lugar el día 28 de Abril, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, y si esta no ofreciese resultado, se celebrará una segunda en el mismo local y hora que la anterior el día 7 del próximo Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto fijado á las especies. Si no diesen resultado favorable las subastas anunciadas, se procederá al arriendo con la exclusiva por un solo año de los grupos de líquidos y carnes, en los días 17, 24 y 31 de Mayo siguientes á las once de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones que se ha-

llan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nadie podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente la garantía del 2 por 100.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo en metálico, valores públicos ó fincas, y en su defecto se admitirá la fianza personal por personas de suficientes garantías á juicio del Ayuntamiento.

El Frago 17 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Biescas.

El Ayuntamiento de esta ciudad, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre por término de tres años, á contar desde el próximo económico, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, alcoholes y sal, bajo el tipo y condiciones que se estipulan en el pliego redactado al efecto, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á cuyo fin tendrá lugar la subasta el día 3 de Mayo próximo viñiente, á las doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, teniendo que depositarse previamente en la Depositaria municipal, para tomar parte en la misma, la cantidad de 2.579.72 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe que sirve de base para la referida subasta.

Lo que se anuncia por este edicto á los efectos de la vigente instrucción de consumos.

Calatayud 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Félix S. de Larrea.

A los efectos reglamentarios, y por término de 15 días, á contar desde la fecha, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de 1896 á 97. También estará expuesta al público en la referida oficina municipal, por 10 días, contados desde el día hoy, la matrícula industrial para 1896-97; durante cuyos períodos se admitirán las reclamaciones que contra los documentos de referencia se formulen.

Letúx 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Silvestre Artigas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

VOLUNTARIOS Á CUBA DE 19 Á 40 AÑOS

RECLUTA PARTICULAR.

autorizada según R. O. de 13 de Enero último.

Desde que se alistén, presentando documento militar, recibirán dos pesetas de socorro hasta la víspera de embarque y dos premios, uno por el Gobierno y otro por la empresa.

Dirigirse, plaza de San Antón, núm. 11, segundo.

IMPRESA DEL HOSPICIO